



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Deportes
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
<p>Proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.</p>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid regula, potencia e impulsa el sector de la actividad física y el deporte y el propio sistema formativo y profesional, de manera que, a la vez que se mejora la concienciación en la práctica deportiva saludable, se regulariza el sector ofreciendo garantías suficientes a los ciudadanos, mejorando sus capacidades y su confianza en actividades que deben ser seguras, sanas y formadoras de valores.</p> <p>Esta Ley tiene por objeto ordenar y regular los aspectos esenciales del ejercicio de determinadas profesiones del deporte, determinar las cualificaciones y titulaciones necesarias para ejercerlas y atribuir a cada profesión el ámbito funcional específico que le corresponde.</p> <p>Asimismo, dicha Ley tiene como finalidad velar por el derecho de las personas que solicitan la prestación de servicios deportivos a que los mismos se presten aplicando conocimientos específicos y técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte que fomenten una práctica deportiva saludable, evitando situaciones que puedan perjudicar la seguridad del consumidor, usuario o deportista o que puedan menoscabar la salud o la integridad física de los destinatarios de los servicios.</p> <p>El futuro Decreto pretende el desarrollo reglamentario de las previsiones contenidas en la citada Ley relativas a los requisitos de titulación y experiencia profesional para el ejercicio de las profesiones del deporte.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>Se precisa la aprobación de un Reglamento de la citada Ley 6/2016, de 24 de noviembre, toda vez que dicha norma regula diversas cuestiones en términos que precisan de una mayor concreción y, en determinados aspectos, remite expresamente la regulación a su desarrollo reglamentario, como ocurre con los artículos 14.6, 21.3 y 24.1, así como la disposición transitoria primera.</p>



Objetivos

Desarrollo reglamentario de las previsiones contenidas en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid relativas a los requisitos de titulación y experiencia profesional para el ejercicio de las profesiones del deporte.

Más concretamente:

- Definición del contenido de las actividades físicas y deportivas, así como de determinados términos o expresiones empleados en la Ley, como son las poblaciones especiales y las actividades grupales.
- Determinación de cualificaciones para ejercer funciones de Monitor Deportivo en relación con actividades y servicios de riesgo.
- Delimitación de los supuestos que requieren comunicación previa al ejercicio de las profesiones del deporte y regulación del procedimiento para su realización.
- Determinación de los supuestos en los que procede conceder la habilitación para el ejercicio de las profesiones del deporte a quienes acrediten una experiencia suficiente, regulación del procedimiento para su obtención, así como los efectos de la habilitación.
- Inclusión de los procedimientos para el reconocimiento de competencias a través de vías de aprendizaje no formales.
- Determinación de las características específicas y de los importes que deberá cubrir, como mínimo, el seguro de responsabilidad civil necesario para la prestación de los servicios deportivos.

Posibles soluciones alternativas

No proceden soluciones alternativas, toda vez que la propia Ley remite al desarrollo reglamentario la regulación de determinadas materias, y la Disposición Final Segunda habilita al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la misma. Éstas deberán adoptar la forma de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Firma: EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES